


Circular N.º
05-2022-R



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica


LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE EXAMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROSPECTIVA



	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva			Página N.º: 2 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022

[TABLA DE CONTENIDO](#)

	Página N.º
<u>CONSIDERANDO:</u>	
Primero al Segundo.....	3
<u>RESUELVE:</u>	
Circular N.º 05-2022-R.....	4
<u>APÉNDICE DE USO ILUSTRATIVO EJEMPLOS ILUSTRATIVOS:</u>	
Ejemplos.....	12

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva				Página N.º: 3 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA INFORMA


La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover el progreso de la contaduría pública y cuidar el adelanto de la profesión en todos sus aspectos, acordó emitir la circular N.º 05: “Lineamientos para la emisión del informe de examen de información financiera prospectiva”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que desde 1980, el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión.

SEGUNDO: Que el Colegio de Contadores Públicos adoptó el “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”, desarrollado con el compromiso del interés público por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) y publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), la Comisión de Normas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica ha considerado pertinente, con respecto a la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3400: Examen de información financiera prospectiva (NIEA 3400), complementarla con la presente circular de lineamientos, para que sea utilizada por la persona CPA en su informe, con el propósito de que se realice con los más altos estándares de calidad profesional, así como en apego al alcance de la Ley N.º 1038 y su Reglamento.

Por tanto,

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva			Página N.º: 4 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022

RESUELVE

CIRCULAR N.º 05-2022-R

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE EXAMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROSPECTIVA

Se establece la presente circular para que la persona contadora pública autorizada y la firma/despacho de contadores públicos (más adelante se entiende la persona CPA, de forma integral) cuenten con lineamientos complementarios de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3400: Examen de información financiera prospectiva (NIEA 3400), en la preparación de estos encargos, al igual que en el proceso de documentación de su trabajo en los papeles de trabajo.


Requerimientos de ética:

Es importante que la persona CPA tenga en consideración que toda actuación profesional debe contemplar los siguientes pilares como principios fundamentales de la ética: la experiencia, la transparencia, la credibilidad y la actualización profesional, que se encuentran en los postulados del Código de Ética Profesional; así como los posibles riesgos o amenazas que también están señalados en el mismo Código, y que son el interés propio, la familiaridad, la autorrevisión y la intimidación. Todo ello conduce a que, como parte de su plan de trabajo, tenga contemplado el cumplimiento de los aspectos éticos y no solamente lo que corresponde a objetividad e independencia en el desarrollo técnico del encargo.

En el encargo para elaborar un informe de examen de información financiera prospectiva, la persona CPA debe tener en cuenta los siguientes aspectos:


1- PROPUESTA DE SERVICIOS/CARTA DE COMPROMISO:

Se debe contar con una propuesta de servicios o acuerdo de términos por escrito del encargo, antes de comenzar con el servicio para examinar la información financiera prospectiva, a fin de salvaguardar y delimitar la responsabilidad, la objetividad y la independencia de un encargo de aseguramiento, considerando los aspectos técnicos

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva				Página N.º: 5 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1


señalados en la NIEA 3400. Este documento también puede ser conocido como carta de compromiso o carta de encargo. Previamente, la persona CPA ha tenido que indagar sobre su posible cliente para asumir el respectivo encargo; deben tenerse en cuenta los postulados y el marco conceptual del Código de Ética. La propuesta de servicios, en complemento con la NIEA 3400, debe considerar los siguientes elementos:

- a) Objetivo o propósito y alcance del encargo para examinar la información financiera prospectiva, ya sea por iniciativa del contratante o para cumplir con disposiciones reglamentarias o regulatorias. El contratante deberá brindar la información de la forma más detallada posible, para que la persona CPA pueda cumplir con el objetivo del alcance sin restricciones.
- b) Definición de las responsabilidades del contratante y fuentes de la documentación que se va a aportar para completar el encargo, a fin de que la persona CPA pueda examinar la información financiera prospectiva. En este apartado de la propuesta de servicios, se explicará con claridad que el contratante es el responsable de la preparación de la información prospectiva que aportará, y que debe suministrar a la persona CPA todas las premisas o supuestos utilizados por el contratante en la que se basa la información financiera prospectiva, así como los elementos razonables en su preparación que será sometida a examen, debiendo el contratante suministrar las bases sobre los estados financieros históricos, considerando el marco de referencia contable utilizado como principios de contabilidad. La información debe estar acompañada de las hojas o medios electrónicos que fueron usados para su elaboración, siendo que sean todos legibles para realizar el examen de la información financiera prospectiva. Asimismo, en el informe que se emitirá una vez realizados todos los procedimientos necesarios por parte de la persona CPA, esta manifiesta que la dirección es la responsable de esa información financiera prospectiva a una fecha, y que se han incluido los respectivos supuestos en los que se ha sustentado según las respectivas revelaciones en las notas que acompañarán el informe elaborado por el contratante.
- c) Definición de las responsabilidades de la persona CPA. En esta sección, la persona CPA dejará asentado con claridad que le corresponde evaluar toda la información y documentación provista, así como otra información que se considere pertinente para llegar a examinar la información financiera prospectiva, y quedará claro lo indicado anteriormente, con respecto a que es el contratante quien suministrará toda la información prospectiva con sus respectivas premisas y notas que le dieron origen, dado que se emitirá una opinión sobre si la información financiera prospectiva se ha preparado adecuadamente sobre la base de los supuestos, y si se presenta de

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva				Página N.º: 6 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

conformidad con el marco de información financiera aplicable. Dejará claro que la información financiera prospectiva preparada por el contratante se refiere a hechos y actuaciones que todavía no han tenido lugar, y que puede que no ocurran nunca. Aunque la evidencia para sustentar los supuestos en los que se basa la información financiera prospectiva puede estar disponible, tal evidencia está, por lo general, orientada al futuro y, por tanto, es de carácter especulativo y diferente de la evidencia que normalmente está disponible en la auditoría de información financiera histórica. La persona CPA no está, en consecuencia, en condiciones de expresar una opinión sobre si se alcanzarán los resultados que se muestran en la información financiera prospectiva que ha sido acordada en la propuesta de servicios. Además, debe indicar que, de conformidad con los términos del encargo, la persona CPA debe cumplir con el alcance integral del Código de Ética Profesional, así como con lo indicado en la Ley N.º 1038 y su Reglamento para emitir un informe.

- d) Referencia de la estructura y contenido estándar del informe sobre la información financiera prospectiva que podría ser suministrado si se completan todas las etapas. Se deben incorporar las salvaguardas que la persona CPA considere pertinentes, producto del resultado de los procedimientos aplicados para el examen, conforme se señala en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3400.
- e) Carta de representación en la que se indique que el contratante debe proporcionar una declaración escrita de sus manifestaciones sobre el objetivo y el propósito de este encargo de examinar la información financiera prospectiva; que se incluyen las responsabilidades sobre toda la documentación suministrada que sustenta las afirmaciones para llegar a completar el encargo, y sobre cualquier aspecto con posibles consecuencias, a la fecha a la que se prepara la información, si tuvieran lugar los hechos futuros y las actuaciones previstas; y que no se ha reservado información o documentación que conoce y no entregó a la persona CPA.
- f) Honorarios. El importe de los honorarios profesionales por el encargo de examen de la información financiera prospectiva debe responder apropiadamente para desarrollar el trabajo con diligencia y competencia, en respuesta a la aplicación de las normas técnicas profesionales.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva				Página N.º: 7 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1


2- CONTENIDO DEL INFORME DE UN ENCARGO DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS:

El informe de información financiera prospectiva será un informe escrito, y expresará con precisión los resultados de los procedimientos aplicados en la documentación e información evaluada de los supuestos y premisas aportadas por el contratante para llegar a expresar su conclusión sobre la materia objeto de examen para el periodo correspondiente. Queda entendido que un informe de información financiera prospectiva no requiere un formato estandarizado para todos los encargos de esta naturaleza, dado que la persona CPA debe adaptarlo según corresponda, de acuerdo con las circunstancias específicas propias del encargo sobre la materia por examinar.

En la emisión del informe, la persona CPA debe contemplar adicionalmente los siguientes elementos:

- a) Extender el informe en papel membretado de la propia persona CPA; nunca se debe usar el de un tercero o compartir el contenido dentro de otro informe.
- b) Consignar la razón limitativa que determinará su grado de responsabilidad profesional, que corresponde al encargo emitido de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3400.
- c) Consignar el nombre de la entidad o persona a quien va dirigido; no puede emitirse "A quien interese". En la propuesta de servicios debe definirse el destinatario al que va dirigido el informe; por lo general, va dirigido a la parte contratante, pero en algunos casos pueden existir otros destinatarios.
- d) Contar con un apartado de declaración de competencia e independencia, donde manifieste que tiene la facultad para realizar este tipo de encargos, y que se encuentra habilitada, por no tener ninguna suspensión o limitación por alguna disposición reglamentaria; y declarar que es totalmente independiente y objetiva, como lo indica la Ley N.º 1038, los artículos correspondientes del Reglamento y el cumplimiento integral del Código de Ética Profesional emitido por el Colegio Contadores Públicos de Costa Rica. Estas manifestaciones las dejará demostradas la persona CPA en sus papeles de trabajo.

Este apartado en el informe indicará lo siguiente: "Manifiesto que estoy facultado(a), de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038, para emitir el informe de información prospectiva; y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva				Página N.º: 8 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1


en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”. Si correspondiera por el alcance, se deberá añadir: “y con aquellos que establece el Código de Ética Internacional, que es emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores y publicado por la IFAC”.

- e) Consignar el lugar y la fecha de la emisión del informe de examen de información financiera prospectiva. Con respecto al lugar, se deberá anotar la ciudad donde fue emitido el informe. La fecha de la emisión del informe de examen de información financiera prospectiva es aquella en la que la persona CPA terminó de completar los procedimientos del encargo, por lo cual no será anterior a la fecha en la que la persona CPA haya obtenido la evidencia en la que basa su conclusión, así como la evidencia de que las personas con autoridad reconocida han afirmado que se han responsabilizado de la información y documentación aportada para la materia objeto de este encargo.
- f) Consignar las formalidades de la firma, póliza, sello y timbre, según las normas establecidas, considerando el procedimiento para el uso de firma digital publicado por el Colegio en su página web y la circular 22 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”.

3- CARTA DE REPRESENTACIÓN:

Conforme es requerido para los encargos de aseguramiento, la persona CPA mantendrá dentro de sus papeles de trabajo una carta de representación que le solicitará al contratante (cliente); una carta de aseveraciones sobre las premisas y supuestos que ha utilizado, los cuales en todo momento —como parte de su responsabilidad en la elaboración— fueron razonables a las circunstancias; o una declaración jurada en la que el contratante manifieste sus calidades personales, las de su empresa si corresponde y todos los datos que son relevantes, tales como:

- a) Anotación de que la elaboración de la información financiera prospectiva es responsabilidad del contratante o cliente, y es manifiesto que esta no pretende en ningún momento inducir a error, y se ha preparado en el contexto en que se desarrollan las actividades.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva				Página N.º: 9 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

- b) Por medio de las notas a la información financiera prospectiva, revelación de las notas explicativas para que cualquier lector, bien informado, pueda comprender y entender lo consignado en dicho informe.
- c) Anotación de que es completa responsabilidad del contratante la información financiera prospectiva elaborada, incluyendo su soporte mediante las hojas electrónicas u otra fuente que serán suministradas a la persona CPA para su examen.
- d) Manifestación de que la información brindada se trata de la mejor estimación de la dirección; o si se trata de un caso hipotético y cuando se establecen supuestos en áreas materiales y que están sujetas a un alto grado de incertidumbre, se debe revelar adecuadamente dicha incertidumbre y, como resultado, la sensibilidad de los resultados.
- e) Revelación de cualquier desviación o cambio material, en cuyo caso lo informará inmediatamente a la persona CPA, dejándolo por escrito dentro de las manifestaciones consignadas.


La carta de representación o declaración no exime a la persona CPA de verificar la documentación que el cliente le suministre para efectos de emitir el informe sobre el examen de la información financiera prospectiva del periodo correspondiente, y para ello debe utilizar su criterio y escepticismo profesional.

La fecha de esta carta de representación no puede ser posterior de la fecha de la emisión del informe de examen de la información financiera prospectiva, y la persona CPA debe asegurarse —como parte de sus procedimientos— de que la persona firmante cuenta con las apropiadas calidades de representación y facultades para su emisión, lo que ha definido en la carta de compromiso.

Más adelante se puede observar un modelo de carta de representación como una guía básica ilustrativa, la cual debe ser modificada por la persona CPA según las circunstancias.

4- SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD:

Al igual que con otros encargos de servicios de aseguramiento que realice una persona CPA en el ejercicio de la profesión, debe contar con un sistema de gestión de calidad, el cual incluye las políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de los

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva				Página N.º: 10 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

requerimientos de ética y normas profesionales, en concordancia con las normas de calidad emitidas por la IFAC y adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica; y las circulares emitidas por el Colegio en relación con las guías mínimas de implementación para contar con un sistema integral de gestión de calidad o norma vigente.


5- PROCEDIMIENTOS DEL ENCARGO:

Para desarrollar este encargo, la persona CPA debe tener en cuenta lo consignado en los procedimientos de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3400, Examen de información financiera prospectiva.

Por supuesto, la persona CPA debe definir los procedimientos al analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo por desempeñar de acuerdo con los términos del respectivo encargo, si considera que los procedimientos de la NIEA 3400 son generales.

6- PAPELES DE TRABAJO:

Como en todo encargo de aseguramiento, la persona CPA debe elaborar los papeles de trabajo de conformidad con las normas y procedimientos que rigen la profesión para las prácticas de estos encargos; y es recomendable que la persona CPA utilice un sistema electrónico para apoyar la trazabilidad del trabajo realizado, dejando evidencia por medio de sus pruebas y procedimientos, del examen que llevó a cabo. La persona CPA siempre deberá dejar una conclusión de la información examinada producto del análisis de la evidencia documental obtenida. Como se indicó en el apartado tres, la persona CPA debe conservar con sus papeles de trabajo, una carta de representación de la persona contratante (cliente) o una declaración jurada en la que el cliente manifieste bajo fe de juramento sus calidades personales y las de su empresa, todos los datos respecto a las actividades comerciales y los documentos que aportó de las premisas y supuestos elaborados; en conjunto con todos los soportes de las hojas electrónicas u otros medios utilizados que preparó para emitir el informe de información prospectiva.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva				Página N.º: 11 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

APÉNDICE DE USO ILUSTRATIVO

EJEMPLOS ILUSTRATIVOS

Se acompañan a esta circular de lineamientos, los apéndices con ejemplos —de carácter ilustrativo— para un encargo de examen de información financiera prospectiva, los cuales no son parte integral de la circular. La persona CPA deberá modificar estos ejemplos según los términos del encargo que se acordó en la propuesta de servicios. No se pretende que estos ejemplos ilustrativos que acompañan la circular comprendan todas las diversas situaciones de este tipo de encargo, por lo que es fundamental que se tengan en consideración los procedimientos señalados en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3400, Examen de información financiera prospectiva.

Ejemplo 1

MEMBRETE DE LA PERSONA CPA

INFORME SOBRE EL EXAMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROSPECTIVA

[INFORME SOBRE UN PRESUPUESTO]


Señores

Nombre de la persona o entidad destinataria [no utilizar “A quien interese”]

Alcance del encargo

He(Hemos) sido contratado(s) por [nombre de la compañía, cédula jurídica o nombre de la persona física, indicar cédula de identidad], para examinar la información financiera prospectiva relacionada con el presupuesto financiero proyectado [modificar según los términos del encargo] para el [describa con claridad el periodo], que terminará el [periodo], conforme se indica en el anexo ## correspondiente [es optativo, según lo considere la persona CPA].

He(Hemos) llevado a cabo mi(nuestro) compromiso de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3400, Examen de información financiera prospectiva, que es emitida por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) y publicada por la Federación Internacional de Contadores, y que ha sido adoptada por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Un encargo del examen sobre información financiera prospectiva consiste en la emisión de una opinión con base en lo que se indica en la “Responsabilidad del encargo sobre la información financiera prospectiva”, sobre si esa información ha sido adecuadamente preparada sobre

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva				Página N.º: 12 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

la base de los supuestos o pronósticos —o ambos—, con juicios de un grado razonable y congruentes con su información financiera histórica, cuando así corresponda, sin pretender afirmar que se llegarían a alcanzar los resultados que se muestren en esa información prospectiva [modificar según corresponda a los términos del encargo y al marco de referencia seleccionado o utilizado por el contratante].


Responsabilidad de la Administración

Mi(s)(Nuestro(s) objetivo(s) es(son) obtener una seguridad razonable [modificar a consideración de la persona CPA] de que la información financiera prospectiva relacionada con el presupuesto financiero [modificar según los términos del encargo] en su conjunto está libre de incorrección material en su preparación de conformidad con las premisas y supuestos que la Administración consideró, y emitir un informe sobre esa información prospectiva que contiene nuestra opinión de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3400.

Con base en mi(nuestro) examen de la evidencia que sustenta los supuestos, no ha surgido a mi(nuestra) atención, algo que me(nos) haga creer que estos supuestos no proporcionan una base razonable para la elaboración del presupuesto [modificar según corresponda con los términos del encargo] que se adjunta [según sea considerado por la persona CPA]. Por lo tanto, en mi(nuestra) opinión, el presupuesto [modificar según corresponda con los términos del encargo] está preparado de forma apropiada sobre la base de los supuestos, y se presenta de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración de la (indicar el nombre de la entidad) para el periodo indicado.

No omitimos manifestar que aun cuando los eventos anticipados bajo las premisas elaboradas antes descritas ocurrieran, existe la posibilidad de que los resultados reales sean diferentes de los proyectados, ya que los sucesos anticipados frecuentemente no ocurren como se espera y la variación podría llegar a ser de importancia.

No tenemos responsabilidad de actualizar este informe debido a eventos y circunstancias que ocurran después de la fecha del informe de la información financiera prospectiva. El uso de este informe y sus anexos está restringido exclusivamente para (nombre del cliente solicitante) y (el destinatario del informe), y no debe ser utilizado por ninguna otra parte, para ningún otro propósito.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva				Página N.º: 13 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

Declaración de competencia e independencia

Manifiesto que estoy(estamos) facultado(s) de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038, para emitir el informe de información prospectiva; y declaro(declaramos) que soy(somos) independiente(s) al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Lugar y fecha de emisión

Se extiende el presente informe en la ciudad de [modifique según corresponda], a los [##] días de [modifique mes] de 20aa.

Nombre completo y firma

Contador Público Autorizado

Número de inscripción

Póliza de fidelidad N.º #####

Vence el 30 de setiembre del 20aa

Timbre de ₡25 Ley 6663 adherido y cancelado en el original. *

Ejemplo 2

MEMBRETE DE LA PERSONA CPA


INFORME SOBRE EL EXAMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROSPECTIVA [INFORME SOBRE UNA PROYECCIÓN FINANCIERA]

Señores

Nombre de la persona o entidad destinataria [no utilizar "A quien interese]

Alcance del encargo

He (Hemos) sido contratado(s) por [nombre de la compañía, cédula jurídica o nombre de la persona física, indicar cédula de identidad], para examinar la información financiera prospectiva relacionada con la proyección financiera [modificar según los términos del encargo], para él [describa con claridad el periodo], que se adjunta en los anexos del ## al ## correspondientes [es optativo, según lo considere la persona CPA].

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva				Página N.º: 14 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

He (Hemos) llevado a cabo mi(nuestro) compromiso de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3400... [similar a la anterior]. Un encargo del examen sobre información financiera prospectiva consiste en la emisión de una opinión con base en lo que se indica en la “Responsabilidad del encargo sobre la información financiera prospectiva”, sobre si esa información ha sido adecuadamente preparada sobre la base de los pronósticos formulados para ese periodo, con juicios de un grado razonable por parte de la Administración, y en congruencia con su información financiera histórica al periodo [indicar el periodo], según el marco de referencia contable utilizado, sin pretender afirmar que se llegarían a alcanzar los resultados de esas proyecciones que se muestren en esa información prospectiva [modificar según corresponda a los términos del encargo y al marco de referencia seleccionado o utilizado por el contratante].


Responsabilidad de la Administración

La Administración de [nombre de la contratante (cliente)] reconoce que son responsables de la preparación y presentación de esta proyección financiera para ser [describa el fin o para qué se elabora] el periodo [indicarlo]. Al estar la entidad en una fase de inicio de operaciones, la proyección financiera ha sido elaborada usando un conjunto de premisas, que incluyen supuestos hipotéticos sobre sucesos futuros y acciones de la Administración que no necesariamente se espera que ocurran. Consecuentemente, se previene a los lectores de este informe que la proyección puede no ser apropiada para fines distintos de los descritos. Asimismo, la Administración es también responsable de la exactitud e integridad de la formulación, premisas y otra información que dan origen a los importes contenidos en esta proyección financiera.

Responsabilidad del encargo sobre la información financiera prospectiva

Mi(Nuestros) objetivo(s) es(son) obtener una seguridad razonable [modificar a consideración de la persona CPA] de que la proyección financiera [modificar según los términos del encargo] en su conjunto está libre de incorrección material en su preparación de conformidad con las premisas y supuestos que la Administración consideró, y emitir un informe sobre esa información prospectiva que contiene nuestra opinión de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3400 sobre la proyección financiera que se adjunta.

Con base en mi (nuestro) examen de la evidencia que sustenta los supuestos, no ha surgido a mi(nuestra) atención, algo que me(nos) haga creer que estos supuestos no proporcionan una base razonable para la elaboración de la proyección financiera [modificar según

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva				Página N.º: 15 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

corresponda con los términos del encargo] que se adjunta [según sea considerado por la persona CPA]. Por lo tanto, en mi(nuestra) opinión, la proyección financiera [modificar según corresponda con los términos del encargo] está preparada de forma apropiada sobre la base de los supuestos, y se presenta de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración de la (indicar el nombre de la entidad) para el periodo indicado.

No omitimos manifestar que aun cuando los eventos anticipados bajo las premisas elaboradas antes descritas ocurrieran, existe la posibilidad que los resultados reales sean diferentes de los proyectados, ya que los sucesos anticipados frecuentemente no ocurren como se espera y la variación podría llegar a ser de importancia.

No tenemos responsabilidad de actualizar este informe debido a eventos y circunstancias que ocurran después de la fecha del informe de la información financiera prospectiva. El uso de este informe y sus anexos está restringido exclusivamente para (nombre del cliente solicitante) y (el destinatario del informe), y no debe ser utilizado por ninguna otra parte, para ningún otro propósito.

Declaración de competencia e independencia

Manifiesto que estoy(estamos) facultado(s) de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038, para emitir el informe de información prospectiva; y declaro(declaramos) que soy(somos) independiente(s) al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Lugar y fecha de emisión

Se extiende el presente informe en la ciudad de [modifique según corresponda], a los [##] días de [modifique mes] de 20aa.

Nombre completo y firma


Contador Público Autorizado

Número de inscripción

Póliza de fidelidad N.º ####

Vence el 30 de setiembre del 20aa

Timbre de ₡25 Ley 6663 adherido y cancelado en el original. *

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 05-2022-R
	Nombre del Documento: Lineamientos para la Emisión del Informe de Examen de Información Financiera Prospectiva				Página N.º: 16 de 16
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-19-2022	Acuerdo N.º: 415-9-2022-SO.19	Fecha: 20/09/2022	Versión: 1

La circular N.º 05-2022-R es aprobada en la sesión ordinaria 19-2022, mediante el acuerdo de Junta Directiva N.º 415-9-2022 SO.19, del 20 de setiembre de 2022, derogando la circular 05-2014, emitida mediante el acuerdo de 726-2014-SO.28 del 31 de octubre de 2014 en la sesión ordinaria de Junta Directiva N.º 28-2014, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular. Rige quince días después de su publicación en La Gaceta.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 208 del martes 1º de noviembre de 2022 y Gaceta N.º 6 del lunes 16 de enero de 2023 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.—(IN2022685689) y (IN2023707303).

Lic. Guillermo E. Smith Ramírez
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Rossy Zayas Contreras
Prosecretaria de la Junta Directiva